SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
OCTUBRE DE 2026

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad del Municipio de Santuario Risaralda, procede a elaborar los estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En estricto cumplimiento a la Constitución, a la Ley y a las Políticas Públicas, y en especial a los procesos que desde la administración municipal de Santuario-Risaralda, en el cual se deben brindar atención, desarrollo y bienestar a la población urbana y rural del municipio entre los cuales se encuentran la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud, la mujer, los adultos mayores, como bien se trazó con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
En general, con este tipo de programas el municipio busca garantizar el cumplimiento en las diferentes políticas públicas entre las que se destacan los siguientes ejes temáticos: La mesa municipal de participación de niños, niñas y adolescentes que se desarrolla a partir de la agenda de niñez que el municipio ha concertado, cuya función es hacer de consultoría grupal en los temas de interés en relación a la infancia y la adolescencia del municipio como ejercicios efectivos de participación y movilización en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos y ellas.
En complemento de lo anterior, los diferentes consejos y comités POBLACIONALES buscan aportar al desarrollo de acciones a favor de la comunidad en el cumplimiento de las metas programadas dentro del Plan de Desarrollo de nuestro municipio para el periodo 2024-2027.
En este sentido encontramos que la Constitución Nacional establece:

Articulo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
De conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el literal D, numeral 1, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas, y es por ello que la Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad del municipio de Santuario Risaralda, dada las múltiples funciones que desarrolla en beneficio de la comunidad y en atención a la población para garantizar su buen funcionamiento, debe contratar personal idóneo, que coadyuve al normal funcionamiento de la dependencia, apoyando de manera temporal las actividades específicas descritas en este documento, que no pueden ser atendidas por los funcionarios del despacho, debido a que no se cuenta con personal de planta suficiente para ello.

Además, la Constitución Política de Colombia, como norma suprema del país, establece como fin esencial del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de los derechos fundamentales. En este marco, el Municipio de Santuario Risaralda se presenta como la entidad clave en la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar servicios públicos, construir obras que respondan al progreso local, fomentar la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural, así como cumplir con las funciones asignadas por la normativa.

Con el objetivo de responder a la misión del "**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"** aprobado mediante Acuerdo Nº 0.2.1.008 del 29 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Unidos por una transformación social.
PROGRAMA: 1.4 Inclusión social y reconciliación
SUB PROGRAMAS:

- Protección a la primera infancia, infancia, adolescencia y familia.
- Protección y cuidado del adulto mayor.

METAS:

1. Implementar las acciones que son responsabilidad del municipio en el marco de la política pública poblacional "equidad de género para las mujeres".
2. Implementación de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
3. Implementación de la política pública poblacional de la persona adulta mayor.

Consultada la base de datos de la Secretaría de Gobierno encargada del personal, se pudo establecer que no existe en la Secretaría de Desarrollo Social y competitividad personal de planta para **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD EN LOS PROCESOS POBLACIONALES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, ADULTO MAYOR, JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ASI COMO EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO;** es decir, que no existe actualmente personal que pueda implementar las políticas públicas referenciadas ni desarrollar acciones con los comités poblacionales en el municipio, en virtud de la competencia que tiene asignada la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad.

Teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad es insuficiente, la alternativa legal con la que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento.- Artículo 32, numeral 3 ley 80 de 1993-.

Es menester señalar que se opta por un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y no por la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de un empleo se debe tener como fundamento la necesidad del servicio o las razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren y disponibilidad de recursos, con los cuales no cuenta este ente territorial por el momento.

PLAN DE DESARROLLO "2024-2027"	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1.4 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.
SUBPROGRAMA	Protección a la primera infancia, infancia, adolescencia y familia. Protección y cuidado del adulto mayor.
ACTIVIDAD	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD EN LOS PROCESOS POBLACIONALES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, ADULTO MAYOR, JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ASI COMO EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO
METAS PLAN DE DESARROLLO	• Implementar las acciones que son responsabilidad del municipio en el marco de la política pública poblacional "equidad de género para las mujeres". • Implementación de la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. • Implementación de la política pública poblacional de la persona adulta mayor.
PROYECTO DE INVERSIÓN (BPIN)	2024666870009 – Implementación de acciones orientadas a la población vulnerable en el municipio de Santuario. Subprograma 15 – Acciones orientadas a la población vulnerable. Meta: administrar y operar los diferentes

	programas sociales del Estado destinados a la atención de comunidades vulnerables. Sector MGA 41 – Inclusión social y reconciliación.
PRODUCTOS E INDICADORES (CPI)	4102001 – Servicio de atención integral a la primera infancia (indicador 410200100 – Niños y niñas atendidos en servicios integrales). 4103050 – Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza (indicador 410305000 – Hogares con acompañamiento familiar).

Es una función de la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad, implementar y poner en adecuado funcionamiento la política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, la política pública equidad de género para las mujeres y la política pública poblacional de la persona adulta mayor a nivel municipal, en aras de brindar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a las mujeres y a las personas adultas mayores todas las condiciones necesarias para el amparo de sus derechos.

Lo anterior aumenta considerablemente las actividades de apoyo, para lo que se hace necesario e indispensable contar con una persona que se encargue de los procesos poblacionales para la primera infancia, infancia, adolescencia, familia, adulto mayor, junta municipal de educación y del consejo de política social, así como el apoyo en la implementación de las políticas públicas poblacionales del municipio de Santuario.

Dicha necesidad se pretende cubrir durante toda la vigencia 2026, toda vez que la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad es la encargada los procesos poblacionales para la primera infancia, infancia, adolescencia, familia, adulto mayor, junta municipal de educación y del consejo de política social, así como el apoyo en la implementación de las políticas públicas poblacionales del municipio, sin embargo no se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el plazo contractual hasta el término de la vigencia.

Durante la presente vigencia esta necesidad fue atendida mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión CPS-10-400-15.8-074-2026, cuyo plazo de ejecución finalizó el 30 de septiembre de 2026. Terminado dicho contrato, persiste la necesidad del apoyo para lo que resta de la vigencia, por lo que el nuevo contrato se celebra por el término estrictamente indispensable, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, con los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 00756 del 27 de agosto de 2026.

Basados en lo expuesto el municipio de Santuario adelantará proceso de contratación para cumplir con el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD EN LOS PROCESOS POBLACIONALES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, ADULTO MAYOR, JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ASI COMO EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO**, con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad, pues así se le brindará a los diferentes grupos poblacionales la posibilidad de acceder a los beneficios que contemplan las políticas públicas sin exclusión, que les permitan elevar sus capacidades para que, mediante la acción que ellos y ellas realicen, puedan convertir en realidad sus proyectos de vida en beneficio propio y de la sociedad de la que hacen parte.

2.OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista ejecutara para el Municipio el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD EN LOS PROCESOS POBLACIONALES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, ADULTO MAYOR, JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ASI COMO EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista, para la ejecución del objeto contractual, deberá:

A. Apoyar el desarrollo de las sesiones de la mesa de primera infancia, infancia, adolescencia y familia - MPIIAF, junta municipal de educación, comité municipal de alimentación escolar, comité municipal de adulto mayor, realizando las convocatorias, actas de cada sesión, seguimiento a los compromisos y al plan de acción del mismo.

B. Asistir en representación de la secretaría técnica al desarrollo de las sesiones de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes - (Consejo de NNA), la plataforma municipal de juventudes y el consejo municipal de juventudes; deberá rendir un informe detallado a la alcaldía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al desarrollo de cada sesión

C. Apoyar las sesiones del Consejo municipal de Política Social - Compos, realizando las convocatorias, actas de cada sesión, seguimiento a los compromisos y al plan de acción del mismo.

D. Concurrir a las reuniones de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y adulto mayor a las que sea convocado por instituciones del orden municipal o departamental y retroalimentar a la administración dentro de los 3 días hábiles siguientes.

E. Apoyar a la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad en las actividades administrativas como convocatorias, toma de asistencia, registro fotográfico, operativas monte y desmonte logístico, y eventos institucionales organizados por la entidad que tengan que ver con los grupos poblacionales del municipio, tales como día del niño, semana de la juventud, día de la mujer, día de la madre, día del padre, día del adulto mayor, día de la mujer rural, etc.

F. Consolidar en el mes de diciembre las actas de los comités y consejos que desarrolla la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad para el reporte al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

G. Apoyar las sesiones del comité técnico que realizará el ajuste a la Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar, realizando las convocatorias, actas de cada sesión, seguimiento a los compromisos del mismo.

H. Diligenciar las baterías, bases de datos y planes o informes que evidencien el avance que ha logrado la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad en la implementación de la Política Pública de primera infancia, infancia, adolescencia y familia – (MPIIAF), la Política Pública de Juventud, la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, la Política Pública de Adulto Mayor, El Plan Municipal de Deporte y la Política Pública de Libertad Religiosa y Ruta Integral de Atención a la primera Infancia – RIA, sugerir acciones de mejora cuando sea necesario y hacer el reporte para el seguimiento y evaluación que sea requerido por los entes de control y las entidades del orden nacional, departamental y local.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no se tramite el pago de los honorarios y de que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
9) Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales se les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, sin que sea

necesario haber obtenido previamente varias ofertas, verificando la idoneidad y la experiencia del contratista directamente relacionadas con el área de que se trata, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	PRODUCTO
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
93141501	Servicios de política social

7. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00756 del 27 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000), del cual se comprometerá el valor aquí indicado; honorarios que se determinan conforme a la necesidad, al objeto del contrato, las obligaciones contempladas en este documento, la idoneidad y experiencia exigida en concordancia con el plan de desarrollo de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el plan anual de adquisiciones y el análisis del sector. El valor mensual de los honorarios ($2.600.000) es igual al pactado en el contrato CPS-10-400-15.8-074-2026 para este mismo objeto y se encuentra dentro del rango de valores de contratos similares celebrados en la vigencia 2026.

9. FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.
El pago se realizará de la siguiente forma: dos (02) pagos mensuales vencidos por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000,00)** cada uno, y un (1) pago por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.300.000,00)** o proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia de este mediante actas parciales.
Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos BPIN N.° 2024666870009, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal el nueve (9) de octubre de 2026, correspondiente al proyecto «Implementación de acciones orientadas a la población vulnerable en el municipio de Santuario».
Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.

b) Estampilla proanciano 4%

c) Estampilla procultura 1,5%

d) Rete ICA 1%

e) Tasa pro Deporte y Recreación 2.5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente contrato de prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION la alcaldía municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$6.500.000,00**
TOTALES		**$6.500.000,00**

La anterior imputación se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 00756 del 27 de agosto de 2026, por valor de $7.800.000, con cargo al proyecto BPIN 2024666870009; CPC 83990 (Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.) y 85999 (Otros servicios de apoyo n.c.p.); productos 4102001 (Servicio de atención integral a la primera infancia) y 4103050 (Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza), y fuentes de financiación 1.3.3.1.00 (Recursos del balance de libre destinación) y 1.3.3.8.03 (R.B. SGP Propósito General – Libre Inversión).

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de apoyo a la gestión el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:

Para suplir la necesidad el municipio requiere contratar una persona natural que sea mínimo bachiller y que cuente con experiencia relacionada con el objeto a contratar de mínimo seis (6) meses, quién no podrá estar incursa en causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION del futuro contratista con experiencia relacionada en las actividades que se describen en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

16. ANÁLISIS DE RIESGO

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgo que hace parte integral del presente documento:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Seguimiento mensual del supervisor al cumplimiento de las obligaciones, mediante la revisión y aprobación del informe de actividades con sus soportes como requisito para cada pago, y aplicación, cuando proceda, de las multas y la cláusula penal pactadas, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarin– Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica.

SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programadas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), pagar oportunamente sus aportes mes vencido, conforme al artículo 3.2.7.6 del Decreto 780 de 2016 (sustituido por el Decreto 1601 de 2022) y, en riesgos laborales, al Decreto 1072 de 2015, y mantener vigente la afiliación durante el término de duración del contrato.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que se trata de un contrato de prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION donde los honorarios se cancelan una vez se cumpla a cabalidad con el objeto contractual, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) Secretario (a) de Desarrollo Social y Competitividad o por el servidor público que este(a) designe por escrito, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por el municipio y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de terminación.

20. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

21. **PLAN DE ACCIÓN.** El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de desarrollo social y competitividad por tratarse de recursos de inversión.

22.ANÁLISIS DEL OFERENTE.
La secretaría de Desarrollo Social y Competitividad verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019), y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el sigep y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

23.CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD EN LOS PROCESOS POBLACIONALES PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, FAMILIA, ADULTO MAYOR, JUNTA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, ASI COMO EL APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS PUBLICAS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarin– Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica.